

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF)
FIDUPREVISORA S.A

PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA PAF-ADR-I -043-2020

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE MEDIANA ESCALA TESALIA – PAICOL, MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”

ADENDA No. 1

La CONTRATANTE, en ejercicio de sus facultades, y en especial las establecidas en el numeral 1.26. “SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, suspendió temporalmente la Convocatoria PAF-ADR-I-043-2020, el día 28 de julio de 2020 considerando que la Agencia de Desarrollo Rural solicitó la modificación de las condiciones resolutorias establecidas en los documentos de la convocatoria, orientadas a brindar mayor claridad a los interesados respecto a las condiciones de ejecución, así como el ajuste del anexo técnico del proyecto, y realizar precisiones frente a los alcances de la consultoría.

Como quiera que la Agencia de Desarrollo Rural estima superadas las situaciones que generaron la suspensión de la convocatoria previo el ajuste que se incorporará a los Términos de Referencia a través de la presente Adenda, se procede a reanudar el proceso.

Conforme con lo señalado y de conformidad con el numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, que establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificarlos a través de adendas, se expide la presente con el fin de **modificar los Términos de Referencia, incluyendo el cronograma de la convocatoria**, en las siguientes condiciones:

PRIMERO: Reemplazar el anexo publicado denominado “PAF-ADR-I-043-2020_ANEXO 2 ALCANCE REVISION Y ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.pdf”, por el anexo técnico denominado “ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS” que será publicado y hace parte integral de la presente adenda.

SEGUNDO: Reemplazar en todos los acápites de los Términos de Referencia donde se indique “Anexo Técnico de Alcance, Revisión y Actualización de Estudios y Diseños” por el término “Anexo Técnico de Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”, teniendo en cuenta la actualización realizada al Anexo 2.

TERCERO: Modificar el aparte 3. **Concepto de no ejecutabilidad por parte del Comité Técnico** del sub-literal III **CONDICIONES RESOLUTORIAS, CONCEPTO DEL INTERVENTOR** del numeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO, SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, el cual quedara de la siguiente manera:

1.1.2.1.4 CONCEPTO DEL INTERVENTOR

(...)

III. CONDICIONES RESOLUTORIAS

(...)

3. Concepto de no ejecutabilidad por parte del Comité Técnico.

Ocurre cuando el Comité Técnico integrado por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), FINDETER y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA se pronuncian indicando concepto de no ejecutabilidad en los términos establecidos en el numeral denominado PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

La decisión del Comité Técnico se motivará **en los siguientes aspectos para poder decidir sobre la terminación anticipada una vez se culmine la Fase 1, sin que haya lugar a reclamación por parte del Consultor:**

- Las conclusiones de los documentos técnicos, jurídicos, financieros y de otra índole que hagan parte del informe final de la Fase 1.
- **La estrategia de planeación y lineamientos de intervención del Gobierno Nacional.**
(...)

CUARTO: Modificar el numeral 1.1.2.1.5 **PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO** del numeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO, SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, el cual quedara de la siguiente manera:

1.1.2..1.5 PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

Recibido el concepto del INTERVENTOR la CONTRATANTE, a través del Supervisor remitirá a la ADR los resultados obtenidos en la Fase 1 para su revisión, acompañando dicha comunicación con los siguientes documentos:

- a. Informes y soportes de la Fase 1 del CONTRATO presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- b. Concepto del Interventor de que trata el numeral precedente.
- c. Concepto del supervisor, el cual se realizará teniendo en cuenta lo conceptualizado por el Interventor.

La decisión del Comité Técnico se motivará **en los siguientes aspectos para poder decidir sobre la terminación anticipada una vez se culmine la Fase 1, sin que haya lugar a reclamación por parte del Consultor:**

- Las conclusiones de los documentos técnicos, jurídicos, financieros y de otra índole que hagan parte del informe final de la Fase 1.
- **La estrategia de planeación y lineamientos de intervención del Gobierno Nacional.**

En los **TRES (3) DÍAS hábiles** siguientes, se llevará a cabo el Comité Técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF), el cual definirá la viabilidad de ejecutar la Fase 2 o se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias ya referidas.

Una vez aceptados los productos de la Fase 1 por el Comité Técnico, se procederá a ejecutar la Fase 2.

QUINTO: Modificar el primer párrafo el numeral 1.1.2.2 que corresponde a “FASE 2: INTERVENTORÍA A LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DISEÑOS EXISTENTES Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS”, del numeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO, SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, el cual quedara de la siguiente manera:

1.1.2.2. FASE 2: INTERVENTORIA A LA ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DISEÑOS EXISTENTES Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS

Consiste en realizar la Interventoría a los diseños hidráulicos y estructurales de obras de rehabilitación y estructuras complementarias del sistema de conducción construido, de los sistemas de distribución cuaternaria tanto presurizados como en canales, así mismo, la interventoría al diseño del sistema de drenaje, diseño predial, cálculo de cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de ejecución de las obras, al igual que la interventoría a los demás estudios complementarios que permitan la contratación de las obras para la terminación del proyecto.

(...)

SEXTO: Modificar el numeral “1.4. FORMA DE PAGO.”, del SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, el cual quedara de la siguiente manera:

1.4.1 FASE 1. INTERVENTORÍA A LA VERIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor de la Fase 1 de la siguiente manera:

- a. *Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 1 de la interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte del contratista de Interventoría y la CONTRATANTE el Informe que contiene el diagnóstico de la información e infraestructura existentes, elaborado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, solicitado en los términos de referencia de consultoría*
- b. *Un pago equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor contratado para la Fase 1 de la interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte del contratista Interventoría y la CONTRATANTE los siguientes incisos solicitados en la fase 1 de los términos de referencia de la consultoría: 1. ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 4.1.1 del Anexo Técnico de “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”) y 2. DIAGNÓSTICO (corresponde al numeral 4.1.2 del Anexo Técnico de “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”)*
- c. *Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado para la Fase 1 de la interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte del contratista de Interventoría y la CONTRATANTE los siguientes incisos solicitados en la fase 1 de los términos de referencia de la consultoría: 3. PLANEACIÓN (corresponde al numeral 4.1.3 del Anexo Técnico de “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”) 4. EVALUACIÓN (corresponde al numeral 4.1.4 del Anexo Técnico de “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”) y 5. COMPONENTES ADICIONALES IDENTIFICADOS POR EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.*
- d. *Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 1 de la interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte del contratista de Interventoría y la CONTRATANTE el INFORME FINAL solicitados en productos a entregar en la fase 1 de los términos de referencia de la consultoría*

NOTA 1: Para proceder con el pago anteriormente descrito, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados en el numeral 4.2.4 del presente documento y estos deben haber sido aprobados por el supervisor.

NOTA 2: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben ser expedidas a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF) NIT 830.053.105-3.

NOTA 3: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del DIEZ POR CIENTO (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato

1.4.2 FASE 2. INTERVENTORÍA A LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DISEÑOS EXISTENTES Y ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor de la Fase 2, así:

- a. *Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 2 de la interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte del contratista de Interventoría y la CONTRATANTE, los Informes de los siguientes incisos solicitados en la fase 2 de los términos de referencia de la consultoría: 1. DISEÑOS DETALLADOS DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 4.2.1 del Anexo Técnico de “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”)*
- b. *Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 2 de la interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE, los Informes de los*

siguientes incisos solicitados en la fase 2 de los términos de referencia de la consultoría: 2. PLANEACIÓN (corresponde al numeral 4.2.2 del Anexo Técnico de “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”)

- c. Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2 de la interventoría, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y la CONTRATANTE, los Informes de los siguientes incisos solicitados en la fase 2 de los términos de referencia de la consultoría: 3. EVALUACIÓN (corresponde al numeral 4.2.3 del Anexo Técnico de “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”), 4. PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN (corresponde al numeral 4.2.4 del Anexo Técnico de “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”), 5. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO (corresponde al numeral 4.2.5 del Anexo Técnico de “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos”), 6. INFORME FINAL DE LA CONSULTORIA (corresponde al numeral 4.2.6 del Anexo Técnico de “Especificaciones y

NOTA 1: Para proceder con el pago anteriormente descrito, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados en el numeral 4.2.4 del presente documento y estos deben haber sido aprobados por el supervisor.

NOTA 2: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF) NIT 830.053.105-3.

NOTA 3: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del DIEZ POR CIENTO (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

Para cada uno de los pago indicados se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados

SEPTIMO: Modificar el numeral 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- 1.14.1 Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.
- 1.14.2 En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.
- 1.14.3 En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como **un Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.
- 1.14.4 La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- 1.14.5 La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva convocatoria, deben presentarse en idioma castellano.
- 1.14.6 No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático diferente de los indicados en los presentes Términos de Referencia.

- 1.14.7 *Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.*
- 1.14.8 *En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.*
- 1.14.9 ***Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.***
- 1.14.10 *La información requerida en los formatos de la presente convocatoria deberá diligenciarse completamente.*
- 1.14.11 *Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse vales en la convocatoria deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.*

OCTAVO: Modificar el sub-numeral **1.28.2. REGLAS PARTICULARES** del numeral 1.28. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, SUBCAPÍTULO II GENERALIDADES, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“1.28.2. REGLAS PARTICULARES

Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

- a) *No aportar la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre junto con la propuesta, no podrá ser subsanado y por tanto será rechazada.*
- b) *El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta.*
- c) *No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta.*
- d) ***Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.***

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE (y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las subsanaciones requeridas y formulen las observaciones que estimen pertinentes a este Informe, a través del correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co.

NOVENO: Modificar el sub-numeral **9. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES** del numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS del SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SUBCAPÍTULO III GENERALIDADES, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **DIEZ (10) puntos** al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **VEINTE (20) puntos** al proponente por CADA declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por **CADA** cláusula penal de apremio, multa, o sanciones; o declaración de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad del contratista (Proponente dentro del presente proceso), impuesta o declarada a cada integrante.

El descuento de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la evaluación de la propuesta económica.

Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.

Se descontarán **20 PUNTOS**, al proponente frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular. En el evento de existir más de una denuncia instaurada por FINDETER, por cada una se descontarán **10 PUNTOS** adicionales.

Una vez aplicado el criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, con el puntaje total obtenido se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad. No conformarán orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a **SETENTA (70) PUNTOS**, una vez aplicado el criterio Evaluación Factor de Cumplimiento Contratos Anteriores.

(...)

DECIMO: Modificar el sub-numeral **2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** del numeral 1.28. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, SUBCAPÍTULO II GENERALIDADES, CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.

4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser **igual o superior al 20 % del presupuesto** de la presente convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.
7. Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA.

DECIMO PRIMERO: Modificar el numeral 1.20 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR de los Términos de Referencia el cual quedará de la siguiente manera:

1.20. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

*El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional domiciliado en Colombia, con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá **contar** con los mismos y presentarlos al supervisor o interventor del contrato según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio. Este requisito no será exigible cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.*

Para el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal profesional o auxiliar o afín, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor o interventor según corresponda, para la suscripción del acta de inicio, el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional que regule cada profesión, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, según el caso.

DECIMO SEGUNDO: Modificar el **CRONOGRAMA** contenido en el Subcapítulo III, del Capítulo I "Disposiciones Específicas" a partir del hito - "Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos" el cual quedará así:

| Actividad | Fecha, hora y lugar según corresponda |
|---|---|
| Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos | Hasta el 20 de octubre de 2020 A través del correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm |
| Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones. | 22 de octubre de 2020 |
| Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1 | 28 de octubre de 2020 Hora: 09:00 a.m. A través del correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co |
| Publicación de informe de verificación de requisitos | 04 de noviembre de 2020 |

| | |
|--|--|
| habilitantes y solicitud de subsanaciones. | |
| Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes | Desde el 05 al 06 de noviembre de 2020. A través del correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co Hora: Hasta las 5:00 pm |
| Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes | 10 de noviembre de 2020 |
| Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas. | 11 de noviembre de 2020 Hora: 09:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams). |
| Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) | 13 de noviembre de 2020 |
| Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) | Hasta el 17 de noviembre de 2020, a través del correo electrónico adrfindeter@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm |
| Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda | 20 de noviembre de 2020 |

DECIMO TERCERO: La presente adenda modifica en lo pertinente los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contrarios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan y conservan su valor.

Para constancia, se expide el dieciséis (16) de octubre del dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF)
FIDUPREVISORA S.A**